



Buenos Aires, <sup>15</sup> de marzo de 2014

**RES. OAYF N° 653 /2014**

**VISTO:**

El Expediente DCC-046/14-0 caratulado "*D.C.C. s/ Adquisición de Bolígrafos para la Feria del Libro 2014*", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CM N° 203/2013, dictada en el marco del Expediente CFI N° 283/13-0, se aprobó la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cuadragésima Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014 mediante la instalación de un stand y diferentes actividades de difusión y se delegó en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales la coordinación y organización de las acciones de allí derivadas.

Que mediante Memo N° 0014/2013, la Editorial Jusbairens solicitó a esta Administración General que arbitrara los medios necesarios para dar inicio a los trámites correspondientes para "*desarrollar una serie de elementos de merchandesign necesarios para la Feria del Libro 2014*". En tal sentido, requirió, en lo que aquí interesa, la impresión de bolígrafos, según las características técnicas que adjunta. Asimismo solicitó que se pidieran muestras de los bolígrafos a fin de poder compararlas con antelación a la elección y contratación correspondiente (fs. 3 y 6).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera le dio intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales. Ello, toda vez que, conforme fuera expresado anteriormente, por el artículo 2° de la Resolución CM N° 203/2013 se encomendó a esa Secretaría la coordinación y organización de las acciones derivadas de la participación de este Consejo de la Magistratura en la cuadragésima Feria Internacional del Libro 2014 (fs. 9).

Que luego, la Editorial Jusbairens adjuntó dos (2.-) propuestas del diseño para los bolígrafos para consideración de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (fs. 12/14).

Que así las cosas, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales remitió lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera para que proceda a contratar veinte mil (20.000.-) bolígrafos -de los cuales diez mil (10.000.-) fueron requeridos por

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

ellos y diez mil (10.000.-) solicitados por Editorial Jusbaire- con dos (2.-) logos, conforme las especificaciones detalladas a fojas 6 y según el diseño agregado a fojas 13 (v. Memo N° 113/2014 de fs. 15).

Que posteriormente, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales envió un correo electrónico a esta Oficina de Administración y Financiera, que fue al mismo tiempo puesto en conocimiento de la Editorial Jusbaire, en el cual aclaró *“considerando la falta de stock de las opciones, adjunto al presente el tipo de bolígrafo apropiado y que cumple con los requisitos establecidos (encontrándose stock de la misma), solicitándole así la compra de los mismos”* (fs. 17/18).

Que cabe destacar que la cuadragésima Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014 se desarrollará entre el 22 de abril y el 12 de mayo del año en curso (cfr. Reglamento de fs. 20/29).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Presupuesto para la adquisición de los veinte mil (20.000.-) bolígrafos que asciende a la suma total de ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos (151.600,00), IVA incluido (fs. 37) y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en los artículos 38° y concordantes de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 (fs. 38). Al respecto, se destaca que actualmente se encuentra en vigencia la Resolución CM N° 01/2014, que deroga la Resolución CM N° 810/2010.

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones con el Anexo de los Modelos (fs. 39/45) y el Listado de Empresas a invitar a cotizar que se encuentran inscriptas ante el Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.B.A. para el rubro N° 601. Asimismo, dejó sentado que también se comunicará el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos (fs. 46/51).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia N° 395/02-2014 de fs. 52/53).

Que la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales tomó nueva intervención y remitió las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la contratación de marras (fs. 56/57 y 61/62), las cuales fueron contempladas en el referido Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor.



Que luego, mediante Nota N° 104-DCC-14 que luce a fojas 58, la Dirección de Compras y Contrataciones señaló que *"la presente contratación se encuentra expresamente prevista en el Proyecto de Plan de Compras 2014, específicamente en la cuenta 3.9.1."* Al respecto, se advierte que el referido proyecto ha sido aprobado mediante Resolución CM N° 02/2014.

Que mediante Dictamen N° 5529/2014 (fs. 67/68) se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual luego de realizar una breve reseña de los actuados puso de resalto que *"habiendo sido aprobado el reglamento de la Ley N° 2095, conforme la Resolución CM N° 1/2014 dictada el 20 de febrero próximo pasado y por el cual se deroga la Resolución CM N° 810/2010 (artículo 4°), esta Dirección estima que corresponde adecuar la presente contratación a los términos del reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la resolución. Debiéndose asimismo, tener en consideración el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado como Anexo III de la misma"*. Luego, observó que *"en la cláusula I –Normativa Aplicable- que se ha citado erróneamente la Ley N° 4674 cuando la ley modificatoria de la Ley N° 2095, es la Ley N° 4764"* y sugirió una nueva redacción para esa cláusula: *"el presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente pliego"*.

Que asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos consideró conveniente modificar la cláusula 7 referida a la Denuncia de Correo Electrónico – Consultas, cambiando la redacción que dice *"(...) de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010"* por *"... reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014"*. Finalmente, concluyó que: *"(...) teniendo en cuenta las salvedades realizadas precedentemente, esta Dirección General no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad de las presentes actuaciones"*.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones introdujo las modificaciones pertinentes al proyecto de Pliego en cuestión que luce incorporado a fojas 73/79.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó nueva intervención y manifestó que *"habiéndose subsanado en el pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 73/79 las observaciones formuladas, es opinión de esta Dirección General que puede continuarse con la tramitación de las actuaciones"* (v. Dictamen N° 5549/2014 de fs. 84).

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

Que cabe destacar que, con miras a dar cumplimiento a lo requerido por la Editorial Jusbaire y la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, respecto a que se pidieran muestras de los bolígrafos a fin de poder compararlas con antelación a la elección y contratación correspondiente (fs. 3, 6 y 15), se ha incorporado tal requisito en como punto 8.2. en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Al respecto cabe aclarar que tal requisito resulta compatible con lo estipulado en el inciso c del artículo 102 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 que resulta aplicable a la contratación aquí propiciada.

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 06/2014 que tiene por objeto la adquisición de bolígrafos para la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Feria del Libro 2014 conforme lo propiciado y aprobar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la contratación en cuestión.

Por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a Contratación Menor N° 06/2014 que tiene por objeto la adquisición de bolígrafos para la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Feria del Libro 2014, en la forma, cantidades, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos (\$ 151.600,00), IVA incluido.



Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 06/2014 que como Anexo I integra la presente Resolución.

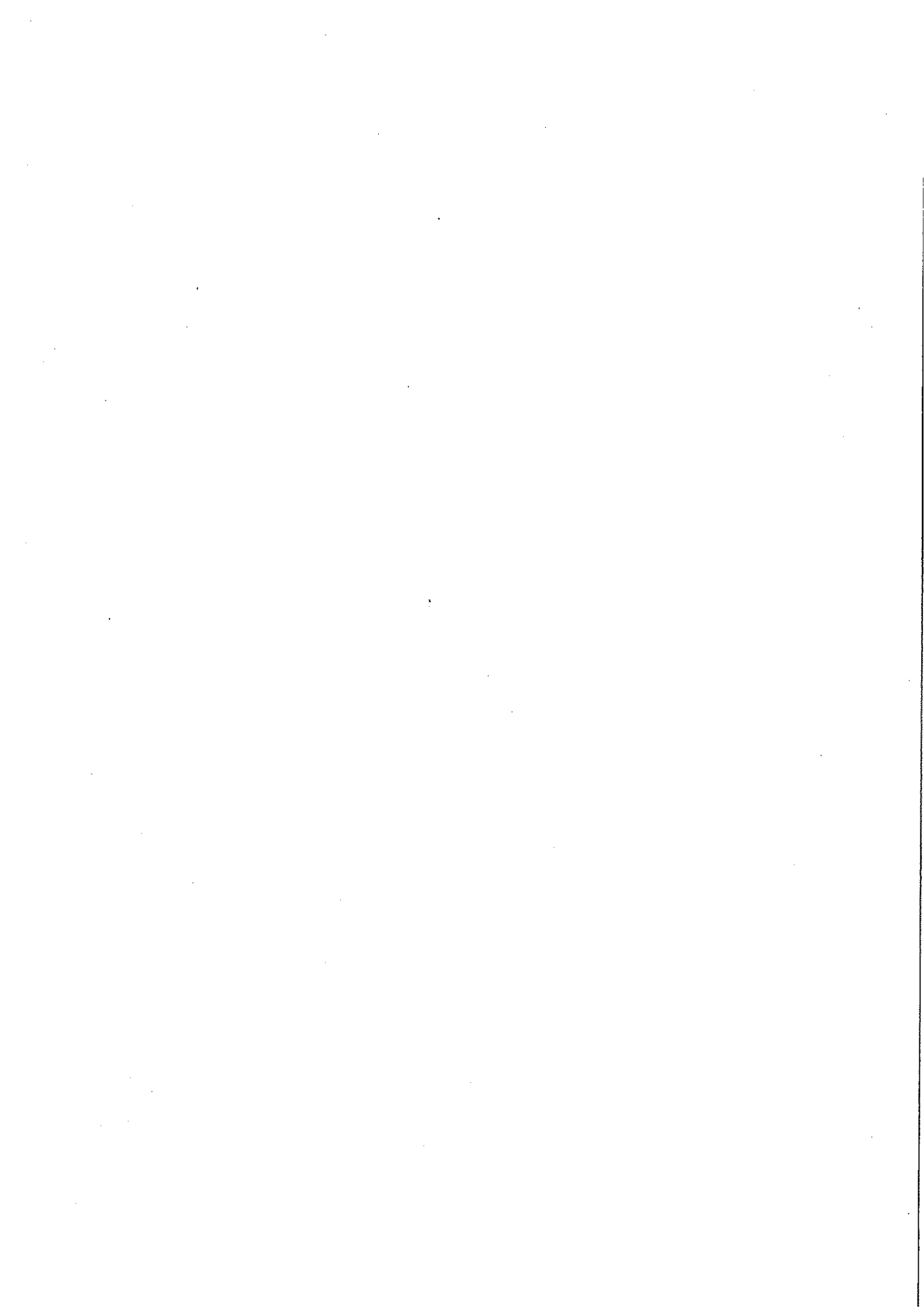
Artículo 3º: Establézcase el 17 de marzo de 2014 a las 16 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 21 de marzo de 2014 a las 16 horas, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. OAYF N° 53 /2014**

Dr. Alejandro Rablnovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





**ANEXO I**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 06/2014 (RES. OA y F N° 23 /2013)**  
**ADQUISICIÓN DE BOLIGRAFOS PARA LA FERIA DEL LIBRO AÑO 2014**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **RENLÓN A COTIZAR**
5. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
6. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
7. **DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
8. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
10. **FORMA DE COTIZACIÓN**
11. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
12. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
13. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**
14. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
15. **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
16. **CIERRE POR VACACIONES**
17. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
18. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
19. **PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
20. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
21. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
22. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
23. **PAGO – PLAZOS**
24. **MORA**
25. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
26. **ADJUDICACIÓN**

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

**27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**28. COMPETENCIA JUDICIAL**

**29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**ANEXO – MODELOS**





## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 06/2014 tiene por objeto la adquisición de bolígrafos para la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Feria del Libro 2014.

### 3. PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación Menor N° 06/2014, es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLÓN A COTIZAR

**Renglón 1:** Provisión de veinte mil (20.000) bolígrafos retráctiles anatómicos, tinta negra, color bordó, impresos en serigrafía o tampografía con dos logos en color Pantone Plata 877C, conforme el modelo que como Anexo forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que los modelos adjuntos son solo a modo de referencia para que los oferentes realicen la cotización correspondiente. El Consejo de la Magistratura remitirá a la adjudicataria los modelos definitivos correspondientes a cada uno de los insumos solicitados en el presente Pliego para la impresión y entrega de los mismos.

### 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

## **6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79º de la Ley Nº 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), teléfono fax 4008-0367, o por escrito, hasta las 16:00 horas del día 17 de marzo de 2014.

## **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0367 o correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), hasta las 16:00 horas del día 21 de marzo de 2014.**

**8.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.**

**La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Julio A. Roca 530 PB, debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor Nº 06/2014, Expediente CM Nº DCC 046/14-0" acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere– estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.**

**8.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere– por la misma vía.**

**La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.**

## **8.2. MUESTRAS**

Conjuntamente con las propuestas presentadas, los oferentes deberán entregar una muestra, con una constancia de que la muestra es "sin cargo" para este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.



Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras serán a cargo de los oferentes (Cfr. Inc. c del Art. 102, del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014).

**La no presentación de la muestra será causal de rechazo de la oferta, conforme lo normado por el Artículo 104º, apartado d) de la Ley N° 2095.**

#### **9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

#### **10. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en pesos**, indicando precio unitario y precio total en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

No se admitirán cotizaciones parciales, debiendo los oferentes necesariamente presentar propuestas por la totalidad de los bolígrafos solicitados.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

#### **12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la correspondiente Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

#### **13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

#### **14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar".

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

#### **15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la



declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **16. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los insumos adjudicados no será superior a diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

#### **19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

#### **20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

Dr. Alejandro Rabino  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

## **22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

## **23. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

## **24. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

## **25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **26. ADJUDICACIÓN**

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.



Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder dará intervención al área técnica y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su consideración y resolución.

## **27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **28. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

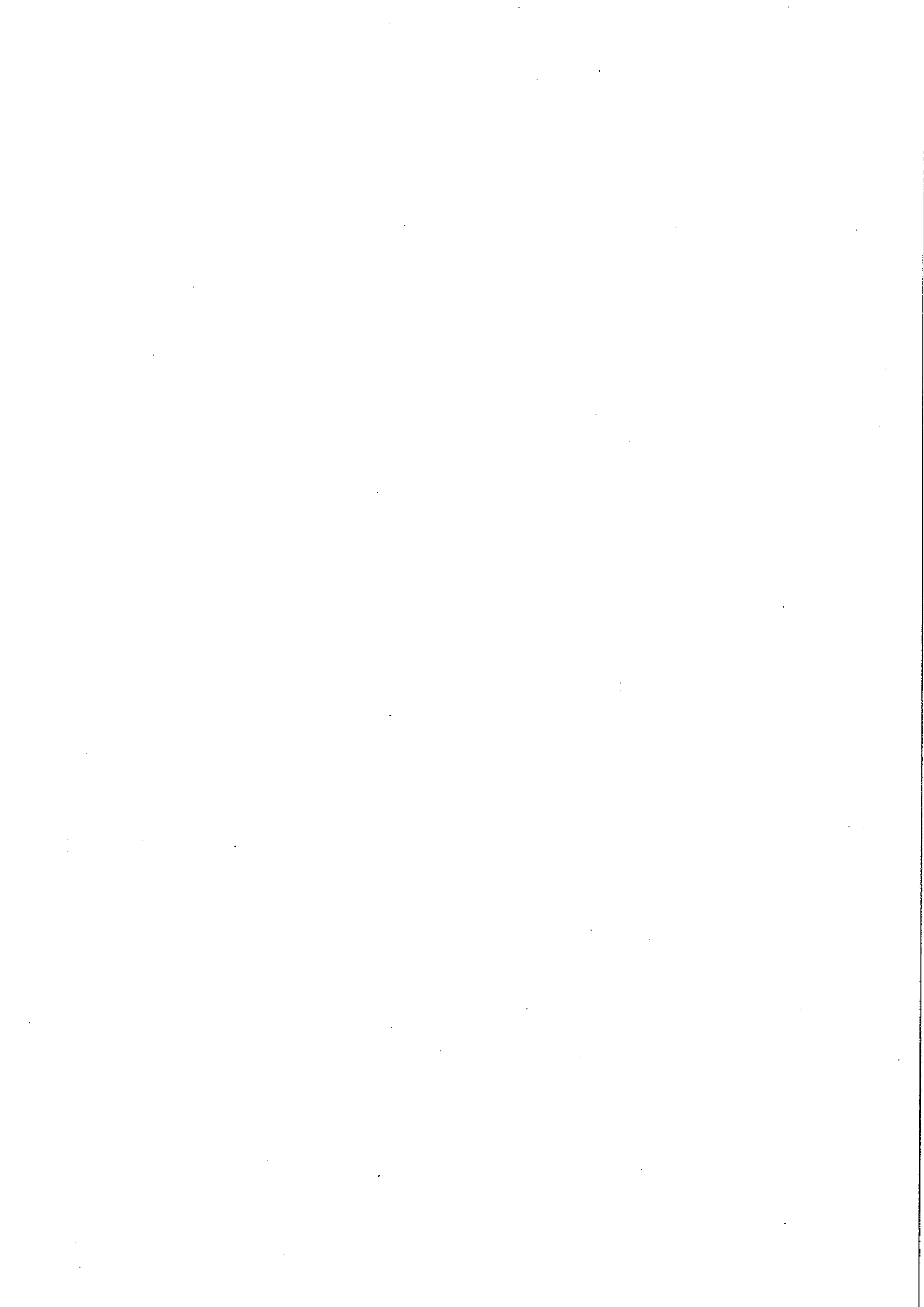
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.







Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2014, Año de las letras argentinas"

**ANEXO - CONTRATACION MENOR N° 06/2014**  
**ADQUISICIÓN DE BOLIGRAFOS PARA LA FERIA DEL LIBRO AÑO 2014**  
**MODELO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



**PLANILLA DE PRESUPUESTO**

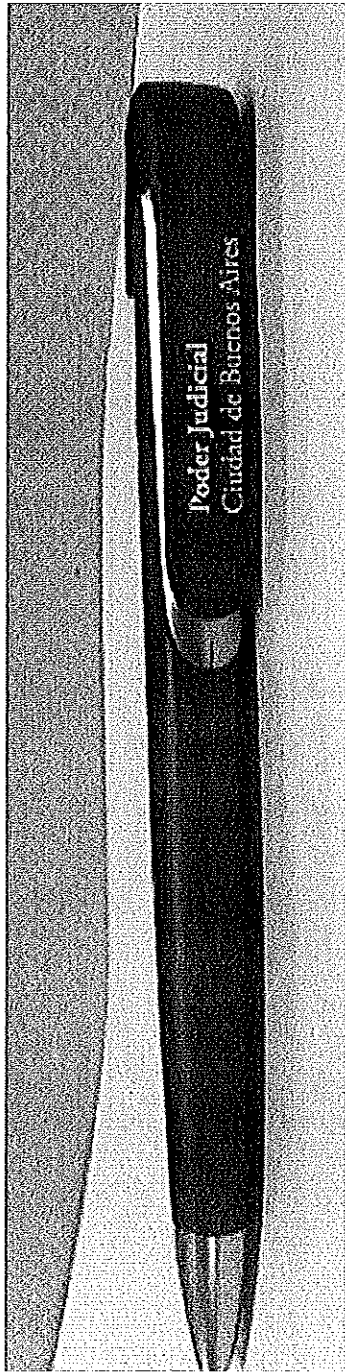
Item	Boligrafos con 2 agujas
TIPO	Retracto color bordó
IMPRESION	Serigrafia / Termografía
TINDAS	Pastoreo Placa B77C
CANTIDAD	10000

MODELO: en ANEXO

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

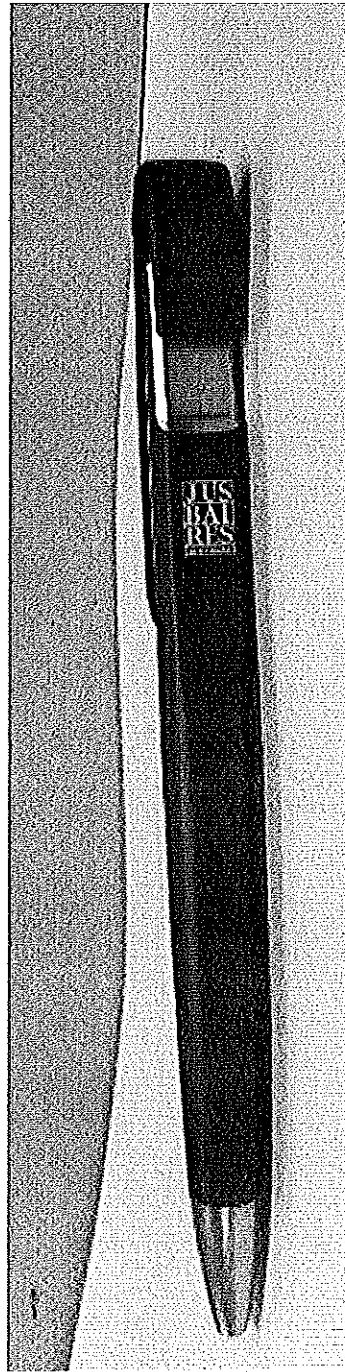
ANEXO

MODELO:



Logo A

**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires



Logo B

**JUS  
BAI  
RES**  
FORTALEZA